



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000379-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR

Tumbes, 09 NOV 2015

VISTO:

El Informe N° 044-2015/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-PAMP-IS de fecha 01 de Octubre de 2015 ingresada a la Gerencia de Desarrollo Económico el 02 de Octubre de 2015 con Registro 2460; Informe N° 041-2015/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-PAMP-IS, recepcionado en la Gerencia de Desarrollo Económico con fecha 30 de septiembre de 2015 con Registro 2416; Informe N° 009-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRA-OC de fecha 01 de Octubre de 2015 ingresada a la Gerencia de Desarrollo Económico el 01 de Octubre de 2015 con Registro 2453; Informe N° 038-2015/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-PAMP-IS de fecha 21 de septiembre de 2015 ingresada a la Gerencia de Desarrollo Económico el 22 de Octubre de 2015 con Registro 2268; Memorándum Múltiple N° 025-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de fecha 12 de agosto de 2015 recepcionada por la residente Lynelda Castro López el 12 de Agosto de 2015; Informe N° 130-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 06 de Octubre del 2015, y Formato SNIP 15 de fecha 27 de diciembre de 2012.

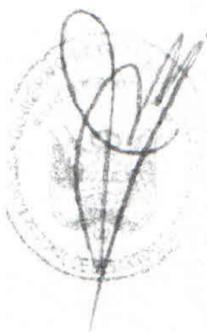
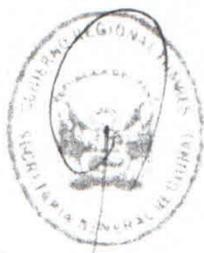
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público interno, con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como competencia constitucional la aprobación de su organización interna y de su presupuesto, de conformidad con los Artículos 2°, 9° y 10° de la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Art. 62° numeral 62.3, de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución Gerencia Regional N° 000237-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR, de fecha 30 de Abril del 2013, se aprueba el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE LA PRODUCCION TUMBES", ejecutado por la modalidad de Administración Directa por un monto de S/. 2'759,989.49 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTINUEVE CON 49/100 NUEVOS SOLES); y en un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES; aprobándose para el presente ejercicio presupuestal 2013, según cadena funcional programática la suma de S/. 2'199,103.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTINUEVE MIL CIENTO TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 000228-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 12 de Agosto 2013, se DEJA SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 134-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000379-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR

Tumbes, 09 NOV 2015

28 de Mayo 2013 y Resolución Gerencial General Regional N° 154-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 14 de Junio 2013, por limitaciones presupuestales, y por ende la paralización del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE LA PRODUCCION TUMBES";

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 000248-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 08 de Septiembre 2014, se aprueba la continuidad del Proyecto de Inversión Pública (PIP) MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE LA PRODUCCION TUMBES", asimismo se aprueba el Presupuesto Analítico del Proyecto precitado por un monto de S/.808,156.88 (ochocientos ocho mil ciento cincuenta y seis con 88/100 nuevos soles);

Que, por Resolución Gerencial Regional N° 00034-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR, de fecha 27 de Febrero del 2015, se aprueba el presupuesto analítico por el monto de S/. 1'979,366.00 (un millón novecientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y seis con 00/100 nuevos soles), para la continuidad del proyecto ejercicio presupuestal 2015;

Que, mediante Ley N° 27293 se crea el del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) modificada por las Leyes N° 28522 del 25 de mayo de 2005 y N° 28802 del 21 de Julio de 2006; por el Decreto Legislativo N° 1005 del 03 de Mayo de 2008 y 1091 del 21 de Junio de 2008; y su Reglamento del SNIP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF vigente desde el 02 Agosto de 2007 y modificado por Decreto Supremo N° 038-2009-EF el 15 de Febrero de 2009; con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 Aprueban Directiva General del SNIP -Directiva N° 001-2011-EF/68.01, modificada por Resolución Directoral N° 002-2011-EF/63.01 del 23 de julio de 2011, Resolución Directoral N° 003-2012-EF/63.01 del 23 de mayo de 2012, Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01 del 13 de diciembre de 2012, Resolución Directoral N° 003-2013-EF/63.01 del 2 de mayo de 2013, Resolución Directoral N° 004-2013-EF/63.01 del 7 de julio de 2013, Resolución Directoral N° 005-2013-EF/63.01 del 27 de julio de 2013, Resolución Directoral N° 008-2013-EF/63.01 del 31 de octubre de 2013, Resolución Directoral N° 005-2014-EF/63.01 del 20 de mayo 2014, Resolución Directoral N° 001-2015-EF/63.01 del 05 de febrero de 2015 y Resolución Directoral N° 004-2015-EF/63.01 del 09 de abril de 2015; que en su Artículo 8.3. La Unidad Ejecutora es cualquier órgano o dependencia de las Entidades a que se refiere el artículo 1° de la presente norma, con capacidad legal para ejecutar Proyectos de Inversión Pública de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°00000379-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR

Tumbes, 09 NOV 2015

acuerdo a la normatividad presupuestal vigente. Es la responsable de la fase de inversión, aun cuando alguna de las acciones que se realizan en esta fase, sea realizada directamente por otro órgano o dependencia de la Entidad. Asimismo, está a cargo de la evaluación ex post del proyecto; que en su Art. 10.2 La Unidad Ejecutora tiene las siguientes responsabilidades: a. Ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para elaborar directa o indirectamente los estudios definitivos, expedientes técnicos u otros documentos equivalentes así como en la ejecución del PIP, bajo responsabilidad de la autoridad que apruebe dichos estudios. Asimismo, el Art. 25.2 El cronograma de ejecución del proyecto debe basarse en el cronograma de ejecución previsto en los estudios de pre inversión del mismo, a fin que el proyecto genere los beneficios estimados de manera oportuna. Para ello, deberán programarse los recursos presupuestales necesarios para que el proyecto se ejecute en los plazos previstos. El Art. 25.3 Durante la ejecución del proyecto, la **Unidad Ejecutora deberá supervisar permanentemente** el avance del mismo, verificando que se mantengan las condiciones y parámetros establecidos en el estudio definitivo y que se mantenga el cronograma previsto en el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado;

Que, es responsabilidad de la Unidad Ejecutora informar oportunamente sobre los cambios que se den en la Fase de Inversión de un PIP a los órganos que correspondan, según lo dispuesto por la presente norma. Por lo que, la Unidad Ejecutora Gerencia Regional de Desarrollo Económico tiene competencia y está facultada por Ley realizar la supervisión del PIP MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE LA PRODUCCIÓN DE TUMBES, con código SNIP N° 206104, consecuentemente las acciones que fuesen necesarias;

Que, en el proceso de supervisión del PIP MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE LA PRODUCCIÓN DE TUMBES, con código SNIP N° 206104 se observa una dinámica de ejecución que desnaturaliza la intervención económica y que afecta las condiciones y parámetros puesto que, el Administrador del Proyecto Lhto J. Calle Santur a través del Informe N° 014-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRD-SGSP-LJCS-ADM, de fecha 21 de Septiembre, sin tener la facultad funcional de plantear exigencias como la de elevar su Propuesta de Ampliación de Plazo de Octubre a Diciembre del PIP 206104 Meta 066 que se constriñe única y exclusivamente a la Residente del proyecto con el aval del Supervisor en fojas 27 Cuadro N° 10 AVANCE FÍSICO AL MES DE SETIEMBRE DEL 2015 nos muestra el cuadro siguiente:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000379-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR

Tumbes, 10 9 NOV 2015

COMPONENTES	METAS	APROBADO	EJECUTADO	AVANCE (%)
COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA	Construcción de instalaciones técnicas.	02 plantas	0	0%
COMPONENTE II: EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN.	Deslizadores	2	Comprometido	0%
	Camioneta 4 * 4	1	Comprometido	0%
	Motocicleta	2	Comprometido	0%
	Cámara Isotérmica	1	Comprometido	0%
COMPONENTE III: SENSIBILIZ. Y CAPACITAC. ASIST. TECNICA	Sensibilización (beneficiarios)	200,306.00	160,245.00	80%
	Capacitaciones (beneficiarios)	21,176.00	12,480.00	59%
	Asist. Técnica (beneficiarios)	3,432	2,340.00	68%

Concluyendo que se tiene un avance de 69%; sin embargo, al efectuar la compatibilidad conforme al Marco Lógico para la Alternativa Seleccionada se tiene un avance físico del orden del 23%, conforme a los siguientes componentes:

COMPONENTES	RESUMEN NARRATIVO DE OBJETIVOS	INDICADORES	% PARCIAL	% AVANCE
	1. Infraestructura	1. Adecuadas Instalaciones Técnicas	0%	0%
	2. Equipamiento e implementación	1. Adecuada capacidad informática.	0%	0%
		2. Suficiente adecuados materiales, equipos mobiliario	0%	
3. Sensibilización, Capacitación y Asistencia Técnica	1. Adecuada sensibilización	80%	69%	
	2. Adecuada capacitación	59%		
	3. Asistencia Técnica	68%		



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000379-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR

Tumbes, 09 NOV 2015

Que, el Avance Financiero que se muestra en el Cuadro N° 09: del Informe N° 014-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRD-SGSP-LJCS-ADM de fecha 21 de septiembre de 2015, emitido por el administrador del proyecto, indica que el Avance Financiero asciende a 71% y de la Supervisión realizada se concluye que se encuentra en el orden del 55.10%, conforme a lo siguiente:

AÑO	MONTO	% AVANCE	% ACUMULADO
2012	29,699	1.16	
2013	269,103.53	10.5	11.66
2014	481,821.05	18.85	30.51
2015	628,385.43	24.59	55.10

Que, de conformidad al Estudio de Pre Inversión y a las razones que dieron viabilidad al proyecto la sensibilidad del mismo se mide por la variable de mayor relevancia, como lo indica la página 8 punto 4.8. ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD "A través de este análisis se puede inferir que la alternativa según los porcentajes de variación de los costos de inversión, seguirá presentando los menores ratio costo-efectividad en comparación a la alternativa II, por lo tanto será la alternativa seleccionada dado su mayor rentabilidad social y cobertura del servicio en función a que los deslizadores estarán a libre disponibilidad y sin restricción para la Dirección;

Que, en lo que respecta al plazo de ejecución del PIP MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE LA PRODUCCIÓN DE TUMBES, con código SNIP N° 206104 tuvo su inicio el mes de mayo de 2013 y por un lapso de 90 días calendarios, cumpliéndose este el 02 de agosto de 2013, paralizándose el proyecto hasta el 08 de setiembre de 2014 que se reapertura por el lapso de 113 días calendarios que se venció el 31 de diciembre de 2014 y luego se reinició mediante resolución de continuidad por el lapso de doce meses, entendiéndose acumulativo el 16 de marzo de 2015 por la diferencia de 157 días que venció el 20 de agosto de 2015, sin haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley 1017- de Contrataciones del Estado, que en su Artículo 201°.- **Procedimiento de ampliación de plazo.** Establece "para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000379 -2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR

Tumbes, 09 NOV 2015

superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.- El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.- Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.- Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total.- En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.- La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.- Cualquier controversia relacionada con el pronunciamiento de la Entidad respecto a las solicitudes de ampliación de plazos podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión.- norma que se aplica supletoriamente por no existir el procedimiento en la normativa de Contraloría Nº 195-88-CG;

Que, el referido procedimiento, nunca se dio conforme lo estipula la norma hasta la fecha, por lo que cualquier solicitud de ampliación al haberse vencido los plazos no es competencia de esta Gerencia Regional más aún cuando por vicio procesal se declaró improcedente, debiéndose de elevar en consulta al órgano de máxima autoridad en el sistema nacional de inversión pública y de la entidad;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000379-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR

Tumbes, 09 NOV 2015

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y demás disposiciones la determinación de responsabilidades se constriñe a lo dispuesto por el Art. 4 de la mencionada Resolución Contralora y se determinará al momento de la liquidación;

Que, en ese orden de ideas, se concluye que el PIP MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE LA PRODUCCIÓN DE TUMBES, con código SNIP N° 206104, conforme a lo determinado en el marco lógico trasciende categóricamente que en la componente infraestructura se tiene un avance físico del 0%; en el componente equipo e implementación en lo que concierne a adecuada capacidad informática el avance físico es 0% y en lo que se refiere a suficiente y adecuados materiales y mobiliario, el avance físico es del 0%; y en lo que respecta al componente sensibilización, capacitación y asistencia técnica es del orden del 69%; lo que representa en su totalidad el 23 por ciento (23%); además se ha observado una dinámica de ejecución que ha desnaturalizado la intervención económica, afectando los parámetros procedimentales, puesto que el residente conforme lo establece la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que norma las obras por administración directa, señala que el residente será designado por la entidad como responsable de la ejecución de la intervención económica, debiendo informar mensualmente de todo lo actuado, identificando limitaciones y haciendo recomendaciones que permitan establecer como en el presente caso ampliaciones de plazo en forma oportuna y no permitir que un subordinado como es el caso del administrador plantee exigencias que no le competen como es la de elevar una propuesta de ampliación de plazo del mes de octubre a Diciembre del año en curso del PIP 206104 Meta 066 que se constriñe única y exclusivamente a la Residente del proyecto con el aval del Supervisor;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR sin efecto a partir del 06 de octubre 2015, la Resolución Gerencial Regional N° 00065-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR, de fecha 26 de Marzo 2015, que designa a la Ingeniero **LYNELDA CASTRO LOPEZ**, colegiada con registro CIP N° 084833, como **INGENIERO RESIDENTE** del proyecto con código SNIP N° 206104, denominado "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE LA PRODUCCION TUMBES**".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000379-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR

Tumbes, 09 NOV 2015

ARTICULO SEGUNDO: INTERVENIR, el proyecto con código SNIP N° 206104, denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE LA PRODUCCION TUMBES", por incumplimiento de la ejecución de las metas del proyecto; medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico y con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, contemplados en el expediente técnico.

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR, al Ing. VICTOR PUÑO LECARNAQUE, como INGENIERO RESIDENTE del proyecto con código SNIP N° 206104, denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE LA PRODUCCION TUMBES"; con efectividad a partir del 06 de Octubre del 2015, para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

ARTICULO CUARTO: DECLARAR, Improcedente la ampliación de plazo solicitada por el administrador del proyecto, mediante el Informe N° 014-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-LJCS-ADM, de fecha 21 de Septiembre 2015, por incompetencia funcional.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar en suspenso la determinación de responsabilidades administrativas a que hubiera lugar, en virtud a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba normas para la ejecución de obras por administración directa.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina Regional de Tecnología de la Información de la Oficina Regional de Administración para su publicación en el portal web del Gobierno Regional de Tumbes; a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Subgerencia de Promoción de Inversiones y demás oficinas competentes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Ing. Alejandro Estrada Andrade
GERENTE GENERAL

